

tenticinco Metros Cuadrados), y 107 Has. 0336 m2., (Ciento Siete Hectáreas, Trescientos Ochentiséis Metros Cuadrados) de extensión superficial respectivamente, ubicados en los distritos de Puerto Bermúdez, y Huancabamba, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

Artículo 2º.— Declarar revertidos al dominio del Estado, el área total de los predios rústicos "San Juan", "San Francisco", "Santa Elena", y "La Perla" con las extensiones que se señalan en el Artículo anterior.

Artículo 3º.— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo 4º.— El Organó Ejecutivo pertinente solicitará al Juez de Tierras ordene inscribir a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, el dominio de los predios rústicos "San Juan", "San Francisco", "Santa Elena" y "La Perla" en los Registros Públicos de Pasco.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00443-82-AG/DGRAAR.**

Lima, 30 de Junio de 1982.

Visto el expediente relativo a la declaración de caducidad parcial del Título de Propiedad del predio rústico denominado "Chuchurras" de 464 Has., 625 m2., de extensión superficial, ubicado en el distrito de Huancabamba, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema de fecha 22 de agosto de 1902, en armonía con las disposiciones pertinentes de la derogada Ley de 21 de diciembre de 1898 se otorgó a favor de don Guillermo Frantzen el Certificado de Propiedad correspondiente al predio rústico "Chuchurras" con la extensión antes señalada y ubicado en el distrito de Huancabamba, provincia de Pasco, departamento de Junín, actualmente en el distrito de Huancabamba, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco;

Que, de las Escrituras Públicas de Compra-Venta de fechas 10 de diciembre de 1958 y 15 de abril de 1957 obrantes a fs. 17/22, las cuales han sido legalizadas por el Juez de Paz de San Ramón, a falta de Notario Público; se aprecia que doña María Frantzen Platt Vda. de Kristen, con Augusto, doña María y don Juan Guillermo Frantzen Platt han transferido el dominio de parte del predio rústico "Chuchurras", constituidas por 68 Has. 1,900 m2., y 58 Has. 200 m2. respectivamente; lo que hace un total de 126 Has. 2,100 m2., a favor de don Carlos Rodolfo Zehnter Yuen;

Que, del Acta de Inspección Ocular e Informe Técnico pertinente que corre a fs. 7/10 evacuado por personal competente de la ex-Región Agraria XII-Huancayo, se desprende que el predio rústico "Chuchurras" se encuentra abandonado por el adjudicatario original y conducido por el sub-adquiriente don Carlos Rodolfo Zehnter Yuen en una extensión de 150 Has., en las que se hallan incluidas 126 Has. 2,100 m2., que ha adquirido; así como que un área de 250 Has. está ocupada por el poseionario don Guillermo Frantzen Klusmann;

Que, por Resolución Directoral Nº 014-82-DR-XII-H de fecha 11 de enero de 1982, la ex-Dirección de la Región Agraria XII-Huancayo ha declarado la caducidad parcial del Título de Propiedad del predio rústico denominado "Chuchurras" en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva" por encontrarse dicho predio abandonado en parte; y ocupado por un poseionario de hecho;

Que, la citada Resolución Directoral al no haber sido apelada ha quedado legalmente consentida; por lo que, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 17 de mayo de 1982 ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "Chuchurras" de 464 Has. 625 m2., (Cuatrocientos Setenta y Cuatro Hectáreas, Seiscientos Veinticinco Metros Cuadrados), ubicado en el distrito de Huancabamba, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

Artículo 2º.— Declarar revertido al dominio del Estado, el área de 337 Has. 8,525 m2., (Trescientos Treintisiete Hectáreas, Ocho Mil Quinientos Veinticinco Metros Cuadrados) del predio rústico "Chuchurras" a que se refiere el Artículo anterior.

Artículo 3º.— Dejar a salvo el derecho del ocupante para que lo haga valer conforme a Ley.

Artículo 4º.— El Organó Ejecutivo pertinente, solicitará al Juez de Tierras, ordene inscribir a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, el dominio de 337 Has., 8,525 m2., (Trescientos Treintisiete Hectáreas, Ocho Mil Quinientos Veinticinco Metros Cuadrados), del predio rústico "Chuchurras" que revierte al Estado, en los Registros Públicos de Pasco.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.